

RAD. 030 2015 00726 00

AUTO No. 5786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 1027508 del 27 de julio de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **HZS303**. Allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

3.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HZS303**., de propiedad de la señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZALEZ**, identificada con C.C.66.985.760, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA
Ana Gabriela Callejón Enriquez
Callejón Enriquez
Municipales
de Ejecución

RAD. 021 2012 00450 00

AUTO No. 5740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los valores difieren con lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 11 C.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

	CONCEPTO	VALOR	INTERES MORATORIOS FECHA INICIAL	INTERES MORATORIOS FECHA FINAL	INTERES MORATORIOS	TOTAL ADEUDADO
1	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/07/2011	05/06/2015	\$ 286.083,00	\$ 562.014,00
2	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/08/2011	05/06/2015	\$ 280.372,00	\$ 1.118.317,00
3	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/09/2011	05/06/2015	\$ 275.931,00	\$ 1.670.179,00
4	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/10/2011	05/06/2015	\$ 268.941,00	\$ 2.215.051,00
5	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/11/2011	05/06/2015	\$ 263.008,00	\$ 2.753.990,00
6	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/12/2011	05/06/2015	\$ 257.076,00	\$ 3.286.997,00
7	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/01/2012	05/06/2015	\$ 251.139,00	\$ 3.814.067,00
8	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/02/2012	05/06/2015	\$ 245.068,00	\$ 4.335.066,00
9	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/03/2012	05/06/2015	\$ 238.998,00	\$ 4.849.995,00
10	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/04/2012	05/06/2015	\$ 232.992,00	\$ 5.358.918,00
11	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/05/2012	05/06/2015	\$ 226.686,00	\$ 5.861.535,00
12	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/06/2012	05/06/2015	\$ 220.450,00	\$ 6.357.916,00
13	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/07/2012	05/06/2015	\$ 214.211,00	\$ 6.848.058,00
14	CUOTA VENCIDA	\$ 275.931,00	01/08/2012	05/06/2015	\$ 207.892,00	\$ 7.331.881,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.331.881.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS (COFIJURIDICO) (NIT. 900.292.867-5)** a través de su representante legal, los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación del crédito (\$7.331.881.00) que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

4.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en auto de fecha 10 de febrero de 2.015 (Fl.31 C.1) y que fuera comunicado por oficio 02-105 radicado ante la secretaria del despacho el 9 de marzo de 2.015 a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia a la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS (COFIJURIDICO) (NIT. 900.292.867-5)** a través de su representante legal hasta la concurrencia de la liquidación de costas (\$288.560.00) como quiera que se realizó la conversión del depósito judicial sin que se ordenara la entrega.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

S1

RAD. 009 2012 00790 00

AUTO No. 5735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el listado de depósitos judiciales del portal web del Banco agrario de Colombia se observa que no se ha realizado el pago del depósito judicial **469030001536027** por valor de **\$359.469.00**, y como quiera que mediante providencias de fecha 24 de octubre de 2.014 (Fl. 36 C.1) y 3 de agosto de 2.015 (Fl. 42 C.1) comunicados mediante oficio 7486 y 02-1484 por medio del cual se resolvió la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito (**\$2.850.257.00**) y las costas **\$319.488.00**, y a la fecha se ha realizado la entrega de **\$1.379.186.00**. En consecuencia se oficiara al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- OFÍCIESE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho de ejecución mediante los autos de fecha 24 de octubre de 2.014 (Fl. 36 C.1) y 3 de agosto de 2.015 (Fl. 42 C.1) comunicados por oficio 7486 y 02-1484 y se realice la entrega del depósito judicial 469030001536027 por valor de \$359.469.00, a la parte ejecutante **COBRAN S.A.**, a través de su apoderado judicial **RAÚL MANTILLA RAMIREZ (C.C. No. 16.586.443)** quien cuenta con la facultad de recibir.

2.- AGREGAR a los autos el oficio 3527 de fecha 14 de septiembre de 2.015 el cual da cuenta del pago de los depósitos judiciales a la parte demandante **COBRAN S.A.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

RAD. 004 2010 00410 00

AUTO No. 5777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 1030720 del 09 de julio de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **CEN619**. Allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

-. **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CEN619**, de propiedad de la señora **NIYERET YEPES CARDOZO**, identificado con C.C.31.895.200, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **10 AGO** DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Estados de
Civiles M
Ana Gabriel
Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 007 2015 00730 00

AUTO No. 5775

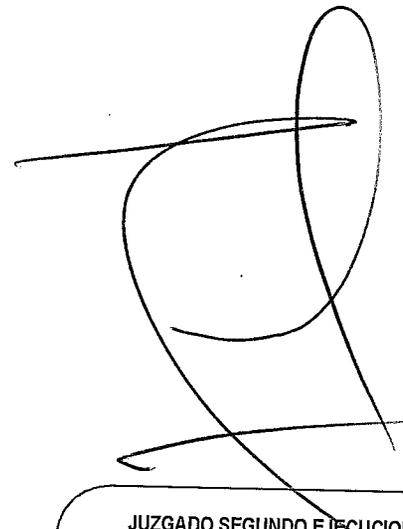
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-406972**, ubicado la **CALLE 13E 13B-100 CASA Y LOTE 28 TIPO TIPICA CONJUNTO RESIDENCIAL "MANZANA 1" URBANIZACION LA HACIENDA**, de esta ciudad de, de propiedad de los demandados **LIGIA TOVA DE VARGAS**, identificada con **CC. 31.227.655** y **JORGE EDINSON VARGAS** identificado con **C.C. 14.973.639**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Calle Calad Enrique
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enrique

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 5738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera **NO** se liquidó el valor de los depósitos judiciales ya entregados a la parte actora por valor total de **\$7.165.000.00** de fecha 16 de junio de 2.015.

- Aplicación de los depósitos judiciales a favor de la parte actora por valor de \$7.165.000.00

CONCEPTO	VALORES PAGADOS DEPOSITOS JUDICIALES		
	VALOR	INTERES MORATORIOS APROBADOS FOLIO 79	SALDO TOTAL
1 MATRICULA 2011-2012	\$ 746.000,00	\$ 662.584,00	\$ 1.408.584,00
2 ABONO A LA MENSUALIDAD SEPTIEMBRE 2011	\$ 669.822,00	\$ 577.588,00	\$ 2.655.994,00
3 MENSUALIDAD OCTUBRE 2011	-	\$ 562.954,00	\$ 3.218.948,00
4 MENSUALIDAD NOVIEMBRE 2011	-	\$ 547.458,00	\$ 3.766.406,00
5 MENSUALIDAD DICIEMBRE 2011	-	\$ 532.461,00	\$ 4.298.867,00
6 MENSUALIDAD ENERO 2012	-	\$ 516.858,00	\$ 4.815.705,00
7 MENSUALIDAD FEBRERO 2012	-	\$ 500.951,00	\$ 5.316.656,00
8 MENSUALIDAD MARZO 2012	-	\$ 486.089,00	\$ 5.802.745,00
9 MENSUALIDAD ABRIL 2012	-	\$ 470.061,00	\$ 6.272.806,00
10 MENSUALIDAD MAYO 2012	-	\$ 454.260,00	\$ 6.727.066,00
11 MENSUALIDAD JUNIO 2012	-	\$ 437.934,00	\$ 7.165.000,00

Quedando cubierto el valor total de los intereses moratorios por **\$5.749.178.00**, el capital de la matrícula año lectivo 2011-2012 por valor de **\$746.000** y se abonó a la mensualidad del mes de septiembre de 2.011 la cantidad de **\$669.822.00**.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

CONCEPTO	VALOR	INTERES MORATORIOS 01-10-2014 A 16-06-2015	SALDO TOTAL
2 SALDO DE LA MENSUALIDAD SEPTIEMBRE 2011	\$ 2.178,00	\$ 394,00	\$ 2.572,00
3 MENSUALIDAD OCTUBRE 2011	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 798.476,40
4 MENSUALIDAD NOVIEMBRE 2011	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 1.594.380,80
5 MENSUALIDAD DICIEMBRE 2011	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 2.390.285,20
6 MENSUALIDAD ENERO 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 3.186.189,60
7 MENSUALIDAD FEBRERO 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 3.982.094,00
8 MENSUALIDAD MARZO 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 4.777.998,40
9 MENSUALIDAD ABRIL 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 5.573.902,80
10 MENSUALIDAD MAYO 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 6.369.807,20
11 MENSUALIDAD JUNIO 2012	\$ 672.000,00	\$ 123.904,40	\$ 7.165.711,60

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de las obligaciones que aquí se cobran la suma de **\$7.165.711.60**

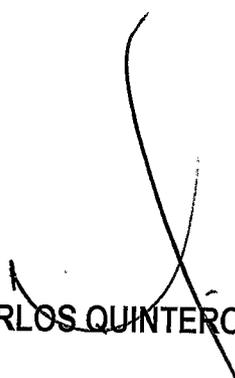
2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

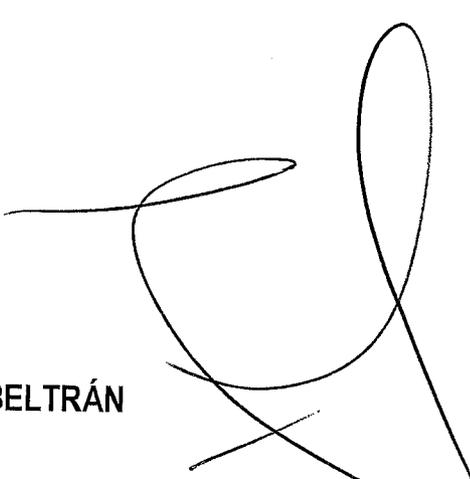
3.- En cumplimiento al numeral 4 del auto de sustanciación No. 4312 de fecha 18 de septiembre de 2.015, **REQUIÉRASE** a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** para que de forma **INMEDIATA** se sirva remitir el oficio 02-1971 de fecha 18 de septiembre de 2.015 (Fl. 108 C.1) al **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** "a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado de la parte ejecutante la doctora **AMPARO ACOSTA ROSAS**, facultada para recibir e identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.857.596, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de costas (**\$701.006.00**) que se encuentra aprobada".

4.- OFICIAR al JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **CORPORACION LOS CAÑAVERALES** a través de su apoderada judicial la doctora **AMPARO ACOSTA ROSAS (C.C. No. 31.857.596)**, facultada para recibir (Fl. 3 C.1) los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA (\$7.165.711.60)** (Fl. 111C.1)., que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

SECRETARIA
Alfonso Quintero Beltrán
Calle del Comercio No. 134
Cali, Cauca

RAD. 011 2011 00478 00

AUTO No. 5744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera el Juzgado de origen realizó la entrega de los siguientes depósitos judiciales así:

Numero del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001394812	1	CONDOMINIO SOLARES I CONDOMINIO SOLARES I	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2013	28/01/2015	\$ 182.400,00
469030001441731	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	13/06/2013	28/01/2015	\$ 243.747,00
469030001441732	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	13/06/2013	28/01/2015	\$ 1.788.041,00
469030001454035	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2013	28/01/2015	\$ 98.958,00
469030001477657	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2013	28/01/2015	\$ 216.351,00
469030001497182	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	15/10/2013	28/01/2015	\$ 322.100,00
469030001510929	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2013	28/01/2015	\$ 322.100,00
469030001528090	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2013	28/01/2015	\$ 322.100,00
469030001557464	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	13/02/2014	28/01/2015	\$ 322.100,00
469030001593025	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2014	28/01/2015	\$ 340.654,00
469030001594929	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	21/05/2014	28/01/2015	\$ 331.606,00
469030001623419	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	04/08/2014	28/01/2015	\$ 663.520,00
469030001626524	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	12/08/2014	28/01/2015	\$ 331.760,00
469030001638902	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	15/09/2014	28/01/2015	\$ 331.760,00
469030001655239	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2014	28/01/2015	\$ 331.760,00
469030001661597	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	11/11/2014	28/01/2015	\$ 331.760,00
469030001674478	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2014	01/09/2015	\$ 331.760,00
469030001691484	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	02/02/2015	01/09/2015	\$ 331.760,00
469030001696337	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	12/02/2015	01/09/2015	\$ 334.194,00
469030001708092	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2015	01/09/2015	\$ 285.697,00
469030001717996	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	14/04/2015	01/09/2015	\$ 162.105,00
469030001739486	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2015	01/09/2015	\$ 343.902,00
469030001753878	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2015	01/09/2015	\$ 343.902,00
469030001767177	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2015	16/03/2016	\$ 347.066,00
469030001776945	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	14/09/2015	16/03/2016	\$ 341.587,00
469030001789452	9001838732	CONDOMINIO SOLARES DE LA MORADA ETAPA V	PAGADO EN EFECTIVO	19/10/2015	16/03/2016	\$ 408.180,00
TOTAL DEPOSITOS ENTREGADOS						\$ 9.710.880,00

Quedando cubiertos la totalidad de los intereses moratorios aprobados por un valor de \$6.338.756.00 hasta el 31 de diciembre de 2.013 y las cuotas ordinarias y extraordinarias por un valor de \$3.372.124 hasta el mes de noviembre de 2.010, así:

Cuota Administración	VALORES APLICADOS
sep-09	\$ 180.000,00
CUO. EXTRA 01/09/2009	\$ 100.000,00
oct-09	\$ 180.000,00
CUO. EXTRA 01/10/2009	\$ 100.000,00
nov-09	\$ 180.000,00
CUO. EXTRA 01/11/2009	\$ 100.000,00
dic-09	\$ 180.000,00
CUO. EXTRA	\$ 100.000,00
ene-10	\$ 180.000,00
feb-10	\$ 180.000,00
mar-10	\$ 180.000,00
abr-10	\$ 219.900,00
may-10	\$ 219.900,00
jun-10	\$ 219.900,00
jul-10	\$ 219.900,00
ago-10	\$ 219.900,00
sep-10	\$ 219.900,00
oct-10	\$ 219.900,00
Abono CUOTA NOV. 10	\$ 172.855,00
TOTAL APLICADO	\$ 3.372.155,00

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CUOTA	VALOR	DESDE	HASTA	TOTAL	TOTAL DE LA
SALDO CUOTA NOV.10	\$ 47.045,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 10.161,00	\$ 57.206,00
dic-10	\$ 219.900,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 47.495,00	\$ 324.601,00
ene-11	\$ 219.900,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 47.495,00	\$ 591.996,00
feb-11	\$ 219.900,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 47.495,00	\$ 859.391,00
mar-11	\$ 219.900,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 47.495,00	\$ 1.126.786,00
abr-11	\$ 237.700,00	01/01/2014	31/10/2014	\$ 51.339,00	\$ 1.415.825,00

RAD. 010 2011 00989 00

AUTO No. 5785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, **PÓNGASE** en conocimiento del demandado los depósitos judiciales que le han sido descontados por concepto de embargo, los cuales se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, esto es, JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en la cuenta de esta dependencia judicial. Así mismo se le hace saber que al demandante se le ha ordenado el pago por concepto de liquidación de crédito la suma de \$12.478.129 y por la liquidación de costas la suma de \$445.680, pago que se le comunicó al juzgado de origen mediante oficio No. 02-1520 del 05 de agosto de 2.015, radicado en dicho despacho el 28 de septiembre de 2.015.

POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto 4745 del 12 de julio de 2.016. Oficiar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARÍA

RAD. 033 2015 00457 00

AUTO No. 5768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-834324 donde consta la inscripción de la mitad de embargo decretada.

2.- COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS** que le correspondan a las **DEMANDADAS ISABEL CRISTINA REBELLON VILLAN**, identificada con **CC. 31.268.869** y **MARÍA LUCRECÍA REBELLON VILLAN** identificada con **C.C. 31.268.876** en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-834324**, ubicado la **CARRERA 53 1A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL II ETAPA APARTAMENTO 0648 TORRE 12**, de esta ciudad de, de propiedad de los. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO
Ana Gabriela Cely Enriquez
SECRETARIA DE GOBIERNO

RAD. 026 2013 00090 00

AUTO No. 5739

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

. En atención al oficio 01-2038 del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, Infórmese que **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA** por existir dentro del proceso una solicitud de remanentes. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que adelanta **CORPORACION LOS CAÑAVERALES. RADICACION 003 2013 00064 00. POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

SECRETARIA
Gabriela Calle Enríquez
Calle 100 No. 100-100
Cali, Cauca
Código Postal 800000
Teléfono 312 222 2222

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 5736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **DECRÉTESE** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento, perciba el demandado **JORGE VARGAS MELENDEZ** (C.C. No. 16.619.570) de sus arrendatarios, por el inmueble ubicado en la calle 9 No. 27-31, 27-33 y 27-35 matricula inmobiliaria No. 370-394111. Límitese la medida hasta la suma de \$65.000.000.00.

Por secretaría, **LÍBRESE** oficio a los arrendatarios, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

2.- **OFICIESE** al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes por ustedes decretado y comunicado a través de su oficio No. 2461, de fecha 08 de abril de 2.016. Dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora **MARÍA EMMA OLARTE ORDUÑA** (C.C. No. 20.209.413) contra el aquí demandado **JORGE VARGAS MELENDEZ** (C.C. No. 16.619.570), **RADICACIÓN 40 2012 00400 00. SURTE EFECTOS LEGALES, POR SER LA PRIMERA COMUNICACIÓN QUE SE RECIBE EN ESE SENTIDO.** Librese el oficio de rigor.

3.- Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presenta memorial aportando la factura 000034349190 del "**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015**", se **AGREGA** sin consideración, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso, en consecuencia por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES, OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-394111.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2012 00450 00

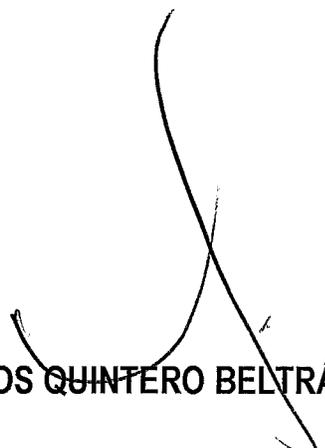
AUTO No. 5741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.- En atención al oficio que antecede **OFICIESE** al **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes por ustedes decretado y comunicado a través de su oficio 2469 de fecha 6 de octubre de 2.015 radicado en la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI** el día 16 de octubre de 2.015. Dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora **ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP** contra la aquí demandada **MARTHA QUINTERO, RADICACIÓN 013 2015 00313 00. SURTE EFECTOS LEGALES, POR SER LA PRIMERA COMUNICACIÓN QUE SE RECIBE EN ESE SENTIDO.** Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

SECRETARIA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Gabriel Calad Enriquez

RAD. 007-2013-00339-00

AUTO No. 5746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 08 de 2016.

En cumplimiento atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra cancelado el embargo de remanentes del Juzgado 30 civil Municipal de Cali, Valle, en consideración a la solicitud de terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2015 (Fi. 194), presentada por la Dra. ILSE POSADA GORDON, como apoderado judicial de la parte actora, y la R.L. para fines judiciales de la entidad demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1-. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por actualización de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2015.

3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Con la constancia de que continua vigente la obligación.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Caballero
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00866 00

AUTO No. 5776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 004 del 03 de marzo de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. **004** librado por el despacho de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez

87

RAD. 021 2014 0085 00

AUTO No. 5742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 4217 del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y revisado el portal **WEB** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a la fecha **NO EXITEN** depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado de origen ni en la cuenta perteneciente al despacho bajo la radicación 021 2014 0085 00.

Ahora bien, el apoderado de la parte actora da cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho e indica los valores de los abonos realizados a la obligación en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a las partes, el oficio 4217 del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y las consultas realizada en el portal **WEB** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, donde dan cuenta que no existe depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado de origen, ni en la cuenta perteneciente al despacho bajo la radicación 021 2014 0085 00.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipal
Ana Gabriela Gálvez
Civiles Municipal
Civiles Municipal

RAD. 033 2015 00457 00

AUTO No. 5767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso el abono realizado los demandados, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Ana Gabriela Ceballos
Secretaria

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 5737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 105) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriel Calcedo Emriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00777 00

AUTO No. 5760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. **MIGUEL ANGEL GÓMEZ RENDÓN** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, **DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.563 y portador de la L.T. Nro. 5039 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00556 00

AUTO No. 5761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

EN ATENCION a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada a la señora **LINA MARCELA ACOSTA CEBALLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.045.983, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaria
Ana Gabriela Calle Enriquez

RAD. 009 2012 00758 00

AUTO No. 5764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calles Enriquez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00361 00

AUTO No. 5766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud de librar despacho comisorio, allegada por el apoderado judicial de la parte actora se le **REMÍTE** al auto 5443 del 22 de julio de 2.016 obrante a folio 81, en el cual se ordena expedir el despacho comisorio No. 001 librado por el juzgado de origen.

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2012 00821 00

AUTO No. 5765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.-**EN ATENCION** al memorial de renuncia al poder, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00893 00

AUTO No. 5774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No.02-074 del 25 de junio de 2.015 con el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00354 00

AUTO No. 5754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **MARÍA VICTORIA PIZARRO RAMÍREZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Área Gabriel de Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00925 00

AUTO No. 5762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

EN ATENCION a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada a la señorita **CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No1.144.045.836 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle Calles Enriquez
Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela

RAD. 004 2010 01045 00

AUTO No. 5763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

EN ATENCION a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada a la señorita **CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No1.144.045.836 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Cindy Vanessa Alarcon Florez
Secretaria
Ana Gabriela Calle Enriquez

RAD. 013 2013 00036 00

AUTO No. 5743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el proceso se observa que se le corrió traslado a un memorial por medio del cual solicita el apoderado de la parte demandada "proceder a la liquidación del crédito de acuerdo a la sentencia proferida u del mandamiento de pago", el cual no cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, dado que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificaciones del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Incurriendo en un error el Juzgado, y mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar unos valores donde no se liquidaron los intereses moratorios. Erró el Juzgado al correr traslado al estado de cuenta, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 1 del auto 4316 de fecha 18 de septiembre de 2.015 y el traslado del 160 de fecha 22 de septiembre de 2.015, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el numeral 1 del auto 4316 de fecha 18 de septiembre de 2.015 y el traslado del 160 de fecha 22 de septiembre de 2.015 (Fl. 78 y 79 C.1).

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído del 18 de septiembre de 2.015 (Fl. 78 C.1).

3.- AGREGAR a los autos la consignación realizada por la parte demandada por valor de \$220.000.00, de fecha 18 de noviembre de 2.015. (Fl. 81 C.1).

4.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes las consultas de los depósitos judiciales realizadas en el portal Web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** consignados en la cuenta del juzgado de origen y en la del despacho.

5.- REQUERIR a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 21 de agosto de 2.014 (Fl. 39 C.1), esto es aportando la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos del numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Cali, Agosto 10 de 2016

RAD. 016 2014 00899 00

AUTO No. 5780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
Ana Gabriela Calderín Enriquez
CIVIL
SANTO CRISTÓBAL

RAD. 010 2014 01060 00

AUTO No. 5778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

. **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **ESTÉSE** a lo resuelto en el auto que antecede, esto es, auto No. 4701 del 12 de julio de 2.016 obrante a folio 84.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹³⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 AGO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 033 2012 00672 00

AUTO No. 5779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No.02-054 del 24 de mayo de 2.016 con el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00215 00

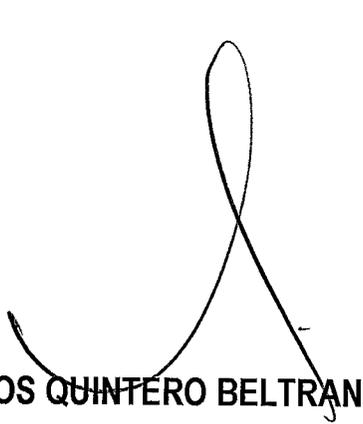
AUTO No. 5781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

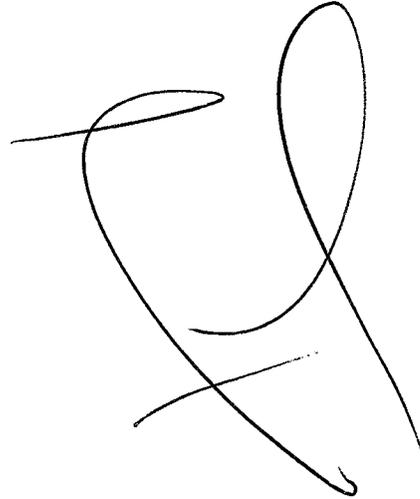
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enríquez

RAD. 027 2013 00415 00

AUTO No. 5782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
Gabriela Cecilia Enriquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

RAD. 010 2009 00418 00

AUTO No. 5756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. **JAVIER VASQUEZ NEIRA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.913. 131 de Fresno-Tolima y portador de la T.P. Nro. 121.180 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Emir

RAD. 011 2011 00020 00

AUTO No. 5752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MANUEL FERNANDO BANQUEZ CORVACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.564.102 y portador de la T.P. Nro172.110 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SION S.A.S.**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, **ACEPTASE** la autorización entregada a la señorita **ANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.633.563, en los términos precedentes.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00252 00

AUTO No. 5748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- **TENER** como dependiente judicial de la parte demandante a **JUAN JOSE SANTANDER BECERRA**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00853 00

AUTO No. 5748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Vistos escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la Entidad demandante, COOPERARATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE", TÉNGASE POR **REVOCADAS** las facultades de **recibir, levantar medidas previas y la de adjudicación de bienes**, a la abogada de la parte actora, Doctora, ELENITH ESTRADA GALEANO.

2.- **EN ATENCIÓN** al memorial de fecha 06 de junio de 2.014 procedente del juzgado de origen, allegado a esta dependencia judicial el 07 de julio del año en curso, el despacho dispone, **PREVIO** a resolver conforme a derecho corresponda sírvase allegar certificado de estudio actualizado, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese|
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Cabal Enriquez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00597 00

AUTO No. 5750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese|
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJEEUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Cated Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 017 2013 00464 00

AUTO No. 5755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087.897 de Bogotá y portadora de la T.P. Nro. 133.418 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo
SECRETARIA

RAD. 003 2014 01023 00

AUTO No. 5751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora **ANDREA BONILLA DURAN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALEXANDER PERDOMO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.994.368 y portador de la T.P. Nro. 253.300 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali
Cand. Enriquez

RAD. 006 2009 00128 00

AUTO No. 5753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087.897 de Bogotá y portadora de la T.P. Nro. 133.418 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Gabriela Callejón
Enríquez**

RAD. 001 2009 01055 00

AUTO No. 5747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

RECONOCER personería al Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.696 y portador de la T.P. No. 63217 del C.S.J. para que continúe actuando como apoderado judicial del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el apoderado en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011-2011-00583-00

AUTO No. 5771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 08 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora, "que la última fecha de pago del crédito hipotecario fue el día 19 de julio de 2016, presentada por el Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA., como apoderado judicial de la parte actora y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por actualización de las cuotas en mora.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Con la constancia de que continua vigente la obligación.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 11-2009-00803-00

AUTO No. 5772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Dra. MARIA EUGENIA CAICEDO C., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. Se agrega para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante.

CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Escrituras de ejecución
Luzmila Muñoz Morales
Gabriel Celad Enríquez

RAD. 009 2010 00115 00

AUTO No. 5759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Dr. **WILBER RENTERIA VICTORIA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada, **MARÍA ELENA RAMÓN E.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.959.926 y portador de la T.P. Nro. 181.739 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cales Enriquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 5758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **ESTELA MARGARITA QUNTANA GÓMEZ**, identificado con C.C.31.996.813 y T.P. 110.385 del C.S.J.

RECONOCER personería a la Doctora JULIANA RODAS BARRAGAN identificada con cédula de ciudadanía No. 38.550.846 y T.P. No. 134.028 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034-2015-00609-00

AUTO No. 5783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 08 de 2016.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura; y la solicitud de terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora, presentada por la Dra. ILSE POSADA GORDON, como apoderado judicial de la parte actora, y la R.L. para fines judiciales de la entidad demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por actualización de las cuotas en mora.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Con la constancia de que continua vigente la obligación.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 009 2010 00195 00

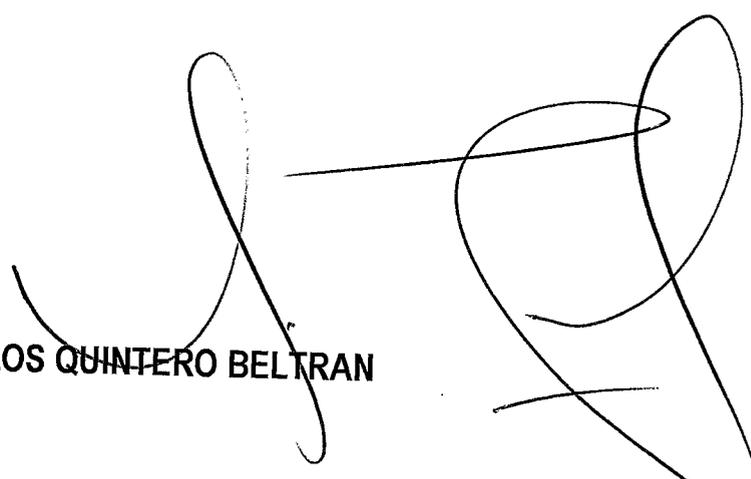
AUTO No. 5757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho Dr. **ANDRES FELIPE FLOREZ ZULUAGA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Alc. Gabriel Salcedo Enriquez
SECRETARIA

RAD. 22-2012-00658-00

AUTO No. 5769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2016.

Revisado el proceso, especialmente los autos No. 2945 del 13 de mayo de 2016 (Fl. 68) y 4283 (Fl. 77), dejan ver que el despacho incurrió en error, por consiguiente se efectuará control de legalidad sobre el proceso, pues en el auto No. 2945 del 13 de mayo de 2016, a la parte demandante se le requirió para que se pronunciara en el término de su ejecutoria "so pena de dar por terminado el proceso, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas", *liquidación que data del 7 de julio de 2015*, por lo cual el despacho dejará sin efecto alguno lo dispuesto en el aparte denotado del numeral 3° del auto No. 2945 del 13 de mayo de 2016 (Fl. 68). En lo demás el auto queda incólume, *por lo mismo*, se dejará sin efecto alguno el auto No. 4283 del 28 de junio de 2016 (Fl. 77). Art. 132 del C.G.P y, continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto alguno lo dispuesto en el en aparte denotado del numeral 3° del auto No. 2945 del 13 de mayo de 2016, esto es, "so pena de dar por terminado el proceso, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas", del auto No. 2945 del 13 de mayo de 2016, por lo anotado en la parte motiva. En lo demás queda incólume el auto. **Por lo tanto por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto 2945 del 13 de mayo de 2016.**
2. **DEJAR** sin efecto alguno el auto No. 4283 del 28 de junio de 2016 (Fl. 77), por lo anotado en la parte considerativa y, continuar con el trámite del proceso.
3. Requerir al apoderado de la parte demandante para que devuelva los oficios 02-156702-1568 y 02-1569.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Notificación por Secretaría
A la Señoría del Juez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 03-2014-01048-00

AUTO No. 5770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
San Gabriel Calcedo Enriquez

RAD. 027-2015-00487-00

AUTO No. 5773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 08 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por actualización de las cuotas en mora "hasta el día 30 de diciembre de 2015", presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, como apoderado judicial de la parte actora, revisado de nuevo el proceso y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por actualización de las cuotas en mora.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Con la constancia de que continua vigente la obligación.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

*Notificación de Ejecución
Municipal
Calle Obispo
Santiago de Cali*

RAD. 032 2012 00828 00

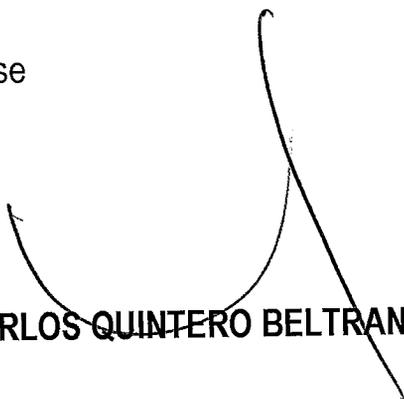
AUTO No. 5792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.397674 del 16 de junio de 2.016, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Ana Gabriele
Secretaria

RAD. 015 2014 00245 00

AUTO No. 5791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1504 del 07 de julio de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual anexa la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante por el valor de \$1.064.394.00 e informa que los títulos pendientes de pago no alcanzan la suma ordenada quedando un saldo de \$2.535.606.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cabal Echeverez
SECRETARIA

RAD. 001 2010 00050 00

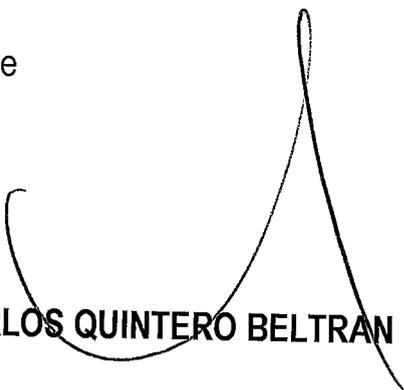
AUTO No. 5790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia del diligenciamiento del oficio No. 02-1684 del 21 de agosto de 2.015 allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y la comunicación procedente del BANCO DE OCCIDENTE.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00932 00

AUTO No. 5789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE JAMUNDÍ- VALLE.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
4ta. Sección
Cali, Colombia

RAD. 012 2013 00079 00

AUTO No. 5788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora el oficio No. URL.398261 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00084 00

AUTO No. 5787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE AGOSTO DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriele Calad Enriquez
SECRETARIA